

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Ref.: CONVENIOS COLECTIVOS

SECTOR: CARPINTERIA-EBANISTERIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Código 42000105011981.

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 78, de fecha 10 de julio de 2020, que publica la Resolución y Texto del Convenio Colectivo del Sector de CARPINTERÍA-EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA, aparece un error, que a continuación se especifica:

El artículo 11 dice:

“Artículo 11. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:

En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.”

Cuando debe decir:

“Artículo 11. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{425 \times (SC + CA)}{\text{Nº de horas efectivas de trabajo al año}}$$

En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.”

Detectado este error, disponemos la remisión de dicha rectificación al *Boletín Oficial de la Provincia* para su subsanación.

Soria, 15 de julio de 2020.— La Jefa de la Oficina Territorial, P.A. La Secretaria Técnica, Isabel Gómez Lafuente.

1375

BOPSO-85-27072020